

MESA DIRECTIVA

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Presidencia

Dip. Juan Carlos Barragán Velez

Vicepresidencia

Dip. Vicente Gómez Núñez

Primera Secretaría

Dip. Belinda Iturbide Díaz

Segunda Secretaría

Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Guillermo Valencia Reyes

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Integrante

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteno**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 112 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y AL CONCEJO MAYOR DE CHERÁN, A OBSERVAR Y CUMPLIR CABALMENTE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 42 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN LO TOCANTE A LA PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, MISMAS QUE SEAN ENTREGADAS EN LAS INSTALACIONES DEL PODER LEGISLATIVO, PRESENTADA POR LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN.

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora,
Presidente de la Mesa Directiva
del Congreso del Estado.

Las y los diputados Baltazar Gaona García, Sandra Olimpia Garibay Esquivel, Alejandro Iván Arévalo Vera, Eréndira Isauro Hernández y Juan Antonio Magaña de la Mora, Presidente e integrantes de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, de conformidad con los artículos 44 fracción X, XV, 125 fracción III, 133, 134 y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 62 fracción XVI, 82, 236 y 236 Bis, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los artículos 23, 39, 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, venimos a presentar Propuesta de Acuerdo de urgente y obvia resolución, bajo las siguientes

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es atribución del Congreso del Estado aprobar las leyes de ingresos de los municipios, así como revisar, fiscalizar y dictaminar las cuentas públicas de las haciendas municipales y de los Concejos municipales con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas del Informe General Ejecutivo del resultado de la fiscalización superior conforme a lo dispuesto por el artículo 44 fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dentro de las facultades Constitucionales de este Congreso del Estado, se encuentra la de recibir, revisar, analizar y dictaminar la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal y de las haciendas municipales, así como la aplicación de los recursos públicos asignados a las entidades paraestatales y a otras que dispongan de autonomía, así mismo, del proceso de revisión, análisis y dictamen de las cuentas públicas se hará con base en el Informe de Resultados que para tal efecto realice la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos de ley en la materia.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 44 fracción XV dispone que el Poder Legislativo tiene atribuciones para vigilar por conducto de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, el correcto funcionamiento y rendimiento de la Auditoría Superior de Michoacán.

Así mismo y como lo dispone en artículo 123 fracción III de la Constitución Política del Estado de

Michoacán de Ocampo, de acuerdo a las que facultades y obligaciones de los ayuntamientos se encuentra la de entregar al Congreso del Estado los informes trimestrales del ejercicio dentro de un plazo de treinta días naturales después de concluido el trimestre, de igual manera la Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente, la misma que deberá ser presentada al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a más tardar el treinta y uno de marzo del año siguiente.

Dentro de nuestro marco jurídico, en el artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se establece lo siguiente:

El Gobernador presentará cada año al Congreso, a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública de la hacienda estatal correspondiente al ejercicio fiscal próximo anterior. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación hasta por treinta días naturales cuando medie solicitud del Gobernador y a juicio del Congreso.

Los ayuntamientos, concejos municipales y las comunidades o consejos indígenas y ciudadanos deberán presentar la Cuenta Pública al Congreso a más tardar el 31 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal correspondiente.

En este sentido, en estricto apego y cumplimiento de lo mandatado en nuestro marco Constitucional y legal, los ayuntamientos y el Concejo Municipal, así como, como entes obligados en la rendición de cuentas, deben observar la ley con estricto apego para evitar ser sancionado por la falta de observancia a la misma, por tanto, en este sentido las cuentas públicas deben ser recibidas en este Poder Legislativo, quien deberá vigilar el cumplimiento de las mismas.

Derivado de lo antelativamente expuesto en líneas supra, el asunto del presente punto de propuesta acuerdo, debe considerarse como de urgente y obvia resolución, en virtud de la cercanía de las fechas establecidas tanto en la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, esto, para que los entes fiscalizables cumplan a cabalidad con sus obligaciones dispuestas por nuestro marco jurídico en la materia.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con los artículos 44 fracción X, XV, 60 fracción VIII, 125 fracción III, 133, 134 y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 64 fracción II, 82, 236 y 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del

Estado de Michoacán de Ocampo; los artículos 23, 39, 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, venimos a presentar propuesta de acuerdo de urgente y obvia resolución en los siguientes términos

ACUERDO

Primero. Se exhorta a los 112 ayuntamientos del Estado de Michoacán de Ocampo y al Concejo Mayor de Cherán a observar y cumplir cabalmente con lo dispuesto en el artículo 123 fracción III de la Constitución del Estado, así como el artículo 42 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, en lo tocante a la presentación de las cuentas públicas, misma que sean entregadas en las instalaciones del Poder Legislativo, mismas que sean entregadas en las instalaciones del Congreso del Estado de Michoacán.

Segundo. Adjúntese al presente acuerdo de manera íntegra la exposición de motivos del presente, para su debida notificación a los entes fiscalizables señalados en el punto primero del presente acuerdo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, Morelia, Michoacán de Ocampo; 19 de marzo del año 2025.

Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán: Dip. Baltazar Gaona García, *Presidente*; Dip. Alejandro Iván Arévalo Vera, *Integrante*; Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora, *Integrante*, Dip. Sandra Olimpia Garibay Esquivel, *Integrante*; Dip. Eréndira Isauro Hernández, *Integrante*.



www.congresomich.gob.mx